

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES EN POBLACIONES VULNERABLES DE MÉXICO Y CHILE. ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL”, EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 026 /

Santiago, 18 de Enero de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “el Fondo” -, la ejecución del **Proyecto “Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales en Poblaciones Vulnerables de México y Chile. Estrategias de Educación, Capacitación y Comunicación Ambiental”**, en adelante también denominado “el Proyecto”, mediante el intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 2 de abril de 2015, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del

Artículo 10 del AAE, cuya entidad ejecutora nacional es el Ministerio de Educación, en conjunto con el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) dependiente de la Universidad de Chile, esta última en su calidad de entidad académica asociada al Ministerio de Educación para estos fines.

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
- c) Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, suscribieron el 12 de noviembre de 2015, para la implementación del Proyecto ya individualizado, un Convenio de Transferencia, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios para su exitosa y completa ejecución, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 12 de noviembre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Ministerio del medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, para la implementación del Proyecto “Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales en Poblaciones Vulnerables de México y Chile. Estrategias de Educación, Capacitación y Comunicación Ambiental”, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE,

Y

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO:

“GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES EN POBLACIONES VULNERABLES DE MÉXICO Y CHILE. ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL”

En Santiago, a 12 de noviembre de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante e indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don **Ricardo Herrera Saldías**, cédula de identidad N° 9.008.568-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N° 61.979.930-5, en adelante e indistintamente “**el MMA**”, representado por su Subsecretario, don **Marcelo Mena Carrasco**, cédula de identidad N°

10.289.036-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

En el marco del "Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos" - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante e indistintamente "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto **"Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales en Poblaciones Vulnerables de México y Chile. Estrategias de Educación, Capacitación y Comunicación Ambiental"**, en adelante también denominado **"el Proyecto"**, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 19 de marzo de 2015, y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 2 de abril del mismo año. El Proyecto, fue seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **MMA**, en conjunto con la **Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén (SEREMI Región de Aysén)**, en su calidad de beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento, proponente del Proyecto y contraparte chilena del mismo.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente Convenio, tiene por objetivo, permitir la correcta ejecución del Proyecto, mediante la regulación de los aportes y transferencia de recursos provenientes del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México.

A su vez, el **objetivo general** del Proyecto, es contribuir a la disminución de la vulnerabilidad en comunidades chilena y mexicanas, mediante la formación de redes de colaboración bilateral orientadas a la generación de estrategias, metodologías, iniciativas y buenas prácticas ambientales, encaminadas a fortalecer capacidades en las escalas nacionales, regionales y comunales, para el desarrollo de planes de gestión integral de residuos domiciliarios e industriales.

Para alcanzar éste objetivo, el Proyecto persigue como **propósito específico**, formar redes de colaboración bilateral e intercambio de experiencias con el objeto de mejorar instrumentos, metodologías y capacidades institucionales y comunitarias en la elaboración de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e industriales (RSDI), a través de una Estrategia de Educación, Capacitación y Comunicación Ambiental, que permita disminuir la inadecuada disposición y el impacto que generan estos residuos en las redes de alcantarillado, cursos de agua superficial y zonas de importancia ecológica.

TERCERO: RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO

Se espera obtener los siguientes **resultados de la ejecución del Proyecto**:

- **Resultado 1:** Pasantías, talleres e incorporación de experiencia respecto al desarrollo de métodos de trabajo relativos a la elaboración e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, que guiarán el diseño de proyectos piloto con la participación de funcionarios ministeriales y regionales y de líderes municipales chilenos y mexicanos, estableciendo con ello una Red formal entre ambos países;
- **Resultado 2:** Transferencia de los conocimientos obtenidos de la Red de Colaboración Bilateral, respecto de la elaboración e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, a los procesos de fortalecimiento de capacidades locales dirigidas a organizaciones sociales, comités, ONGs en comunidades mexicanas;
- **Resultado 3:** Transferencia de los conocimientos obtenidos de la Red de Colaboración Bilateral, respecto de la elaboración e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, a los procesos de fortalecimiento de capacidades locales dirigidas a organizaciones sociales, comités, ONGs en comunidades chilenas;
- **Resultado 4:** Desarrollo de un seminario de cierre sobre la experiencia de elaboración e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, en ambos países;
- **Resultado 5:** Desarrollo de una estrategia de difusión sobre los resultados de la Red de Colaboración Binacional y los productos obtenidos en la elaboración e implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, en ambos países; y
- **Resultado 6:** Publicación de una memoria sobre la experiencia de la aplicación de métodos para la elaboración e implementación de Planes de gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales, en comunidades chilenas y mexicanas.

CUARTO: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El Proyecto, tiene un presupuesto total de US\$ 241.000.- (doscientos cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales, **US\$ 228.000.- (doscientos veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de América)**, serán financiados por el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **US\$ 114.000.- (ciento catorce mil dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos a la **Embajada de Chile en México**, para financiar la realización de las actividades que, acorde con el *"Documento de Proyecto"*, que se adjunta como Anexo al presente instrumento, se efectuarán en México, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de contraparte mexicana del mismo, entidad que ha comprometido su participación en la ejecución del Proyecto, mediante Carta Compromiso Institucional del 16 de octubre de 2014.

2) **Los restantes US\$ 114.000.- (ciento catorce mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, transferirá este monto a la cuenta de fondos en administración N°84309000110, perteneciente a la Seremi del Medio Ambiente de la región de Aysén, para la ejecución de las actividades que se señalan en el "*Documento de Proyecto*", de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **Una primera cuota de US\$ 57.000.- (cincuenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 precedente, los que serán transferidos por la **AGCI** al **MMA**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
- b. **Una segunda cuota de US\$ 57.000.- (cincuenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 y en el literal a) precedentes, los que serán transferidos por la **AGCI** al **MMA**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 del Punto Sexto de este convenio;
 - ii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MMA** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **MMA**, de conformidad con lo prescrito en los literales a) y b) del N° 2 del presente punto del convenio, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto detallado*" que forma parte del "*Documento de Proyecto*", que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto del **MMA** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado de la SEREMI de Aysén.

QUINTO: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de **veinticuatro (24) meses** conforme se indica en los Cuadros "*N° 2 Resumen de Proyecto*" y "*Carta Gantt*", ambos del "*Documento de Proyecto*", adjunto a este instrumento.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** al **MMA**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 del Punto Cuarto anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

SEXTO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR.

El **MMA**, en conjunto con el **SEREMI Región de Aysén**, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el "*Documento de Proyecto*", que contiene el cuadro "*Presupuesto Detallado*" y la "*Carta Gantt*", que se adjuntan a este convenio como Anexos, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. El **MMA** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **MMA** y/o de la **Subsecretaría del Medio Ambiente** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del mismo y la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en el Punto Cuarto de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, aprobado mediante Resolución Exenta N°702, de **AGCI**, del 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el o los funcionario/a(s) del **MMA**, que se haya(n) designado como "Encargado/a(s) o Jefe/a(s) del Proyecto", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien(es) deberá(n) acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará(n) que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y de su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **MMA** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **MMA** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro “*Presupuesto Detallado*”, contenido en el “*Documento de Proyecto*”, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MMA** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos bienes adquiridos quedaran a cargo del **MMA** en comodato mientras dure la ejecución del proyecto, quien será responsable de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto y hasta el término del mismo. Se establece que el destino final de los bienes se definirá antes de que finalice el proyecto y dependerá de la decisión que al respecto adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito al **MMA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US\$ 60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, para participantes que no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del AAE.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **MMA** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **MMA** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **MMA** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo, en el evento que el **MMA** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en el presente Punto Sexto y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

Los actos y/o contratos que el **MMA** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **MMA** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en el "*Documento de Proyecto*".

Por su parte, el **MMA** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **MMA** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y su Anexo adjunto, ya individualizado, deberán realizarse por escrito y dirigirse al **Director Ejecutivo de la Agencia** y al **Subsecretario del Medio Ambiente**, o a quienes los subroguen o replacen en sus cargos, según el caso, con copia a lo/s Encargado/s del Proyecto en ambas instituciones, según sea el caso.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

NOVENO: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" o en lo relativo a la prórroga del plazo de ejecución del mismo, el **MMA** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal

sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **MMA** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **MMA** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **MMA**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **MMA** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **MMA** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su Anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En el caso que el **MMA** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MMA** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurred tal evento, el **MMA** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas. La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados, ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (*Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement*) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. En caso de no encontrar una solución satisfactoria para ambas partes, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

DUODÉCIMO: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el numeral 6 del

Punto Sexto precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en el Punto Décimo de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **MMA** para su conocimiento.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en el Punto Décimo, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ricardo Herrera Saldías** para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del presente año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don **Marcelo Mena Carrasco**, para actuar en representación del **Ministerio del Medio Ambiente**, consta en el Decreto N° 31, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 22 de julio 2014; ello en relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente.

El presente convenio se firma en (4) cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **MMA**.

Hay Firmas;

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

MARCELO MENA CARRASCO
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

2º TRANSFIÉRASE a la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE AYSÉN**, la suma de **US\$ 114.000.- (ciento catorce mil dólares de los Estados Unidos de América)**, a la Cuenta de Fondos en Administración N°84309000110, de esa Secretaría, para la ejecución del Proyecto "Gestión Integral de Residuos Sólidos, Domiciliarios e Industriales en Poblaciones Vulnerables de México y Chile. Estrategias de Educación, capacitación y Comunicación Ambiental", de conformidad con lo establecido en el numeral 2.a.b. de la Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia transcrito en el N° 1 resolutive de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

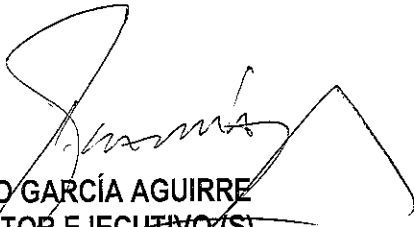
4º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la **AGCI**.

5° **ENVÍESE** copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Ministerio del medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado en el párrafo segundo de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Transferencia que por este acto administrativo se aprueba.

6° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

7° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR EJECUTIVO(S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(TyP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
 EAF	 KCC	